

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00876 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- Aclarar la pretensión b de la demanda, en el sentido de indicar el período exacto al que corresponden los intereses remuneratorios deprecados, así como la tasa a la que fueron liquidados.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 12 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3fde4b595fc6e62f8f5e60094ff0c78a853484ebde43fbc3d349088823d920d6  
Documento generado en 11/10/2021 12:33:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>